

**INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES RELATIVO AL
FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTE ÓRGANO DURANTE EL
EJERCICIO 2024**

En Madrid, a 24 de febrero de 2025

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe sobre el funcionamiento y memoria de actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Oryzon Genomics, S.A. (la "**Sociedad**"), se emite a efectos de lo establecido en la recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas, aprobado por acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") de 18 de junio de 2015 y revisado por dicha Comisión el 26 de junio de 2020 (el "**CBG**") y describe las principales actuaciones realizadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha de cierre del ejercicio social.

2. REGULACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra recogida en los Estatutos Sociales de la Sociedad, en concreto en el artículo 12 y en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración. En este sentido, se constituirá en el seno del Consejo de Administración una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las políticas, los códigos internos de conducta y de las reglas de la Sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo de la Sociedad. A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará encargada de:

- i) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores. A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones asistirá al Consejo de Administración en la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, recabando de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la información que para ello fuera necesario;
- ii) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- iii) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas; y
- iv) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá de ordinario trimestralmente. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el correcto desarrollo de sus funciones.

La Comisión deberá dar cuenta de su actividad y responder del trabajo realizado ante el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá levantar acta de sus reuniones, de las que remitirá copia a todos los miembros del Consejo. El Consejo de Administración deliberará sobre las propuestas e informes que la Comisión le presente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. Salvo que la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración establecieran otra cosa en función de la naturaleza de los acuerdos a adoptar, los acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad de sus miembros, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá el voto de calidad.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de expertos externos cuando lo juzgue necesario.

3. COMPOSICIÓN

El artículo 12 de los Estatutos Sociales y el 12 del Reglamento del Consejo de Administración, establecen que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, todos ellos no ejecutivos (y dos de ellos, al menos, independientes), que serán nombrados por el Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia, así como los cometidos de la Comisión.

El consejero que sea nombrado miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lo será por el plazo restante de su mandato de consejero, sin perjuicio de la facultad de revocación que corresponde al Consejo de Administración, quedando en todo caso sin efecto por el cese en el cargo de consejero de la Sociedad.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será necesariamente un consejero independiente, elegido entre dichos consejeros externos.

El Consejo de Administración podrá designar a un Secretario, que podrá no ser miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de dicha Comisión ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

La composición de dicha Comisión, así como la distribución de cargos, a 31 de diciembre de 2024 es la siguiente:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
D. Antonio Fornieles Melero.....	Presidente	Independiente
D ^o . Isabel Aguilera Navarro.....	Vocal	Independiente
D. Ramón Adell Ramón.....	Vocal	Independiente
D. Manuel López Figueroa.....	Vocal	Independiente

Como Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha actuado D. Augusto Piñel Rubio, Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad.

Cabe destacar que los miembros de la Comisión tienen unos conocimientos altamente especializados en cuestiones relativas a los cometidos de esta comisión, tal y como consta en sus perfiles en los currículos publicados en la página web corporativa de la Sociedad (<https://www.oryzon.com>).

4. ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024

Durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido un total de cuatro (4) veces, contando en la práctica totalidad

de sus reuniones con la presencia de todos sus miembros.

Durante el citado ejercicio, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tratado, entre otros, los siguientes asuntos:

- Ha analizado y propuesto al Consejo de Administración el establecimiento de los objetivos de la remuneración variable del equipo directivo y del CEO, evaluando el grado de consecución de los mismos al finalizar el ejercicio 2023.
- Ha analizado el importe máximo de la remuneración anual a percibir por el conjunto de los consejeros de la Sociedad, en su condición de tales, durante el ejercicio 2024, de cara a la propuesta que fue sometida a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad.
- Ha revisado el Informe Anual de Remuneraciones del ejercicio 2023.
- Llevó a cabo la revisión y aprobación del informe sobre el funcionamiento y actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y autoevaluación de esta, así como la revisión y aprobación del informe sobre el funcionamiento y actividad del Consejo de Administración y la evaluación anual del funcionamiento este, del Presidente del Consejo de Administración, de cada uno de los consejeros, de las Comisiones y sus Presidentes, así como de la Secretaría del Consejo.
- Ha revisado el Informe de Responsabilidad Social Corporativa.
- Ha revisado el cumplimiento de la Política de selección de consejeros.
- Ha aprobado su plan de trabajo para el ejercicio 2025.

5. EVALUACIÓN

Toda vez que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad se ha reunido siguiendo los procedimientos y formalidades establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y ha ejercido las facultades que le competen en virtud de dichos textos en la forma prevista en ellos, puede concluirse que esta comisión ha asumido y desarrollado de manera eficaz las competencias más relevantes que tiene atribuidas, habiendo sido su funcionamiento conforme a lo previsto en la legislación vigente y en los textos de gobierno corporativo de la Sociedad.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión celebrada en Madrid, a 24 de febrero de 2025.

* * * *